

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la Partición Judicial del predio No. 19413, solicitada por el Dr. Edmundo Manuel Gómez Espinosa, Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- A través de comunicación s/n el Dr. Edmundo Manuel Gómez Espinosa en calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, solicita disponer el trámite que conlleve a obtener la autorización de la Partición del predio No. 19413 (Clave Catastral No. 11506-01-003).

2.2.- El Juez Edison Patricio Gualotuña Asimbaya de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del Juicio No. 17204-2014-4549, dispone que la accionante de cumplimiento obligatorio con lo previsto en el artículo 473 del COOTAD.

2.3.- Mediante memorando No. DJ-AZEE-2019-067 de 15 de febrero de 2019, la Abg. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Zona Norte Eugenio Espejo pone en conocimiento su Informe Legal, mismo que en su parte pertinente textualmente señala:

"(...) Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No.092-DGT-GU-2019, de 08 de febrero del 2019, determina que el área del predio No. 19413, según escrituras es de 595.00m², con un frente mínimo de 17.19m. De conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. B2(B304-50), se establece como Lote Mínimo un Total de 300m², con un Frente Mínimo de 10m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente, y; por lo tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable (...)"

7



3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)

Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

- 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo IV.1.70, numeral 5, manifiesta:

"Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que puede generarse en suelo

9

urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”

4. BASE TÉCNICA:

4.1.- Con memorando No. 092-DGT-GU-2019 de 08 de febrero de 2019, el Ing. Galo Erazo Vásquez, Director de Gestión del Territorio AZEE manifiesta que el predio materia del presente análisis no es susceptible de partición, en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente.

5. ANÁLISIS¹:

De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 19413, ubicado en la parroquia Jipijapa, con Zonificación B2 (B304-50). De acuerdo con la normativa citada y los informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se determina que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300m² y un frente mínimo de 10m, requerimiento que no se cumple en el presente caso, en relación al frente mínimo, por cuanto el predio tiene un frente total de 17,19m.

En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 19413, ubicado en la parroquia Jipijapa, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al frente mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

6. CONCLUSIONES:

5.1.- En los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el Informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

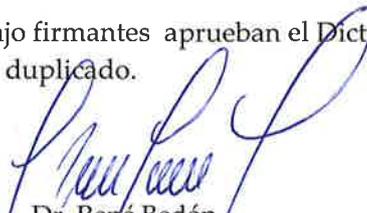
La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 15 de julio de 2019, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la procedencia o no de la subdivisión del predio; y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x); 87 literal a) y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; IV.1.70, numeral 5 del Código Municipal, resuelve emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No.19413, (Clave Catastral No. 11506-01-003),

¹ Criterio Jurídico de 19 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E)

ubicado en la parroquia Jipijapa, barrio Jipijapa de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al frente mínimo en el sector, requerimiento necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

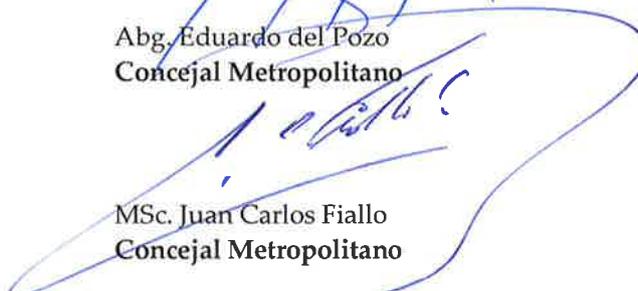
8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Las concejales y los concejales abajo firmantes aprueban el Dictamen de la Comisión suscriben el presente informe por duplicado.


Dr. René Bedón
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo


Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano


MSc. Juan Carlos Fiallo
Concejal Metropolitano


Abg. Fernando Morales
Concejal Metropolitano

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado	A. Rodríguez	GC	2019-07-15	
Revisado	A. Racines	PSGC	2019-07-15	
Aprobado	D. Ortiz	SGC	2019-07-15	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución	Sumilla
Dr. René Bedón			
Abg. Eduardo del Pozo			
Dr. Mario Granda			
MSc. Juan Carlos Fiallo			
Abg. Fernando Morales			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción	

RESUMEN DEL INFORME:

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		



IC 072

2018-193147

9

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

- Keys:
- ① Registrar caso en Com Suelo (Inventario)
 - ② Remitar a Pres. Comisión en digital
 - ③ Informar a Asesoría Com 1
- [Firma]* 20-06/19

Quito, 19 de Junio de 2019
Exp. No. 2019-00465
Gdoc: 2018-193147

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 20 JUN 2019 HORA: 11:55
Nº HOJAS: 12 originales y 45 copias
Recibido por: H.C. Jecovia

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Ref. Partición del predio No. 19413

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución A004 de 17 de mayo de 2019; y, delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. 0000096 de 27 de mayo de 2019, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

1. Petición

Mediante Oficio No. SGC-2019-0683 de 26 de febrero de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, en ese entonces, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, remita el informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 19413, conforme lo solicitado por el Dr. Edmundo Gómez.

2. Antecedente

Mediante oficio S/N y S/F, el Dr. Edmundo Gómez en calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo, la autorización para la partición del predio No. 19413 de propiedad de su representada.

[Firma] 21-06-2019
14:13
58-



3. Informes técnicos y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo

1. El Administrador de la Zona Eugenio Espejo, Sr. Boris Mata Reyes, mediante Oficio No. 0163 de 20 de febrero de 2019, con relación a la partición del predio No. 19413, remite: (i) el informe técnico No. 092-DGT-GU-2019 de 8 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE; y, (ii) el informe legal No. DJ-AZEE-2019-067 de 15 de febrero de 2019, suscrito por la Abogada Martha Suárez Romero Mg., Directora de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, para los fines pertinentes.
2. Mediante Memorando No. DJ-AZEE-2019-067 de 15 de febrero de 2019, la Ab. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Zona Norte, remitió al Administrador de la Zona Norte, el informe legal respectivo en relación al informe de factibilidad de partición del predio No. 19413, en el que concluye lo siguiente:

“Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio –AZEE, a través del Memorando No. 092-DGT-GU-2019, de 08 de febrero del 2019, determina que el área del predio No. 19413, según escrituras es de 595.00 m², con un frente mínimo de 17.19m. De conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. B2 (B304-50), se establece como Lote Mínimo un total de 300 m², con un Frente Mínimo de 10m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente, y; por lo tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable para la partición del predio en mención, en virtud de que el frente mínimo del mismo es menor al exigido en el PUOS”.”

3. Con Memorando No. 092-DGT-GU-2019 de 8 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio AZEE, remite a la Dirección Jurídica de la Administración Zona Norte, el informe técnico referente al predio No. 19413, que en su parte pertinente manifiesta:

“A pesar de que no se adjunta una propuesta de “partición” sobre la que deba emitirse informe técnico alguno, revisada la documentación adjunta, y verificado en el sistema Informático se determina que el predio No. 19413, corresponde a un predio en UNIPROPIEDAD, catastrado en derechos y acciones, clave catastral N 11506-01-003,



ubicado en la calle Isabela, parroquia, sector Jipijapa, de acuerdo a las escrituras el predio tiene una superficie total de 595.00 m² y un frente total de 17.19 m.

Las regulaciones que rigen para este predio de acuerdo a la zonificación asignada B2 (B304-50) son las siguientes:

Zona: B2 (B304-50)

Lote mínimo: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión de Territorio informa que el predio 193784, no es susceptible de partición, en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente”.

4. Fundamentos jurídicos

1. El art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula [...]”.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa [...]”.

3. La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. IV. 1. 70, numeral 5, manifiesta:

“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.

4. Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos,



establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código.”

De igual manera se pronunció respecto a la partición de inmuebles de una sociedad conyugal o sociedad civil o mercantil, señalando que:

“En armonía con lo expuesto, la partición de los inmuebles urbanos que se encuentren en copropiedad por corresponder a sociedad conyugal o sociedad civil o mercantil, requiere el informe municipal al que se refiere el artículo 473 del COOTAD y por tanto se debe adecuar a los lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código.”

Finalmente aclaró que: *“la partición judicial o extrajudicial de inmuebles urbanos constituye fraccionamiento urbano solamente cuando dé lugar a la división material del bien raíz en dos o más lotes, en los términos del artículo 470 del COOTAD.*

5. Análisis y criterio jurídico

De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 19413, ubicado en la parroquia Jipijapa, con Zonificación B2 (B304-50). De acuerdo con la normativa citada y los informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se determina que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300 m² y un frente mínimo de 10 m., requerimiento que no se cumple en el presente caso, en relación al frente mínimo, por cuanto el predio tiene un frente total de 17,19 m.

En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal desfavorable**, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 19413, 

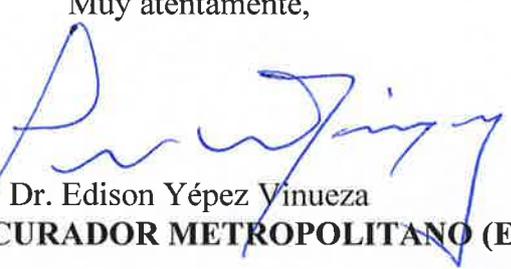


ubicado en la parroquia Jipijapa, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al frente mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al Dr. Edmundo Gómez en calidad de Procurador Judicial de la Sra. Hilda Eulalia Chávez Espinosa.

Muy atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente. (JJ FOTDS)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Alin Acevedo	PRO		x p
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		p
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2019- **0683**

Quito D. M., **26 FEB 2019**

TICKET GDOC: 2018-193147

465-19

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 19413.

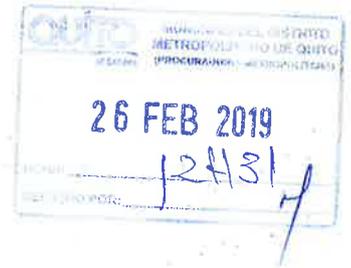
De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 5 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 19413, conforme lo solicitado por el Dr. Edmundo Gómez.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 53 hojas útiles.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


26 FEB 2019
12431

Adjunto:

- Expediente No. 2018-193147 (53 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-02-25	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-02-25	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



OFICIO No. 0163
D.M. 20 FEB. 2019

Handwritten notes:
Autorización
Suárez
22 Feb 2019

Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

ASUNTO: Entrega de Informes Técnico y Legal sobre factibilidad de partición del predio No. 19413.

De mi consideración:

En atención al escrito ingresado por el Dr. Edmundo Gómez, mediante Ticket No. 2018-193147, de 21 de diciembre del 2018, a través del cual se solicita a esta Administración Zonal Eugenio Espejo los informes técnico y legal respecto de la partición del predio No.19413, manifiesto:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*

Por ser de su competencia la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los Memorandos: 1) No. 092-DGT-GU-2019, de 08 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio - AZEE, y; 2) No. DJ-AZEE-2019-067, de 15 de febrero del 2019, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora de la Dirección Jurídica, técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Handwritten signature of Boris Mata Reyes

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Revisado por: Ab. Martha Suárez Romero. Mg. *MS*
Elaborado por: María Cristina Proaño. *cc*
Ticket No. 2019-193147.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 22 FEB 2019 Hora 10:32

Nº HOJAS -53h-
Recibido por: *[Handwritten signature]*

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-067

PARA: Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO

DE: Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE

ASUNTO: Informe Legal – Predio No. 19413.

FECHA: 15 de febrero de 2019.

En atención al escrito ingresado con Ticket No. 2018-193147, el 21 de diciembre del 2018, suscrito por el Dr. Edmundo Gómez, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se remitan los informes técnico y legal respecto de la factibilidad de partición del predio No. 19413, emito el siguiente Informe Legal:

ANTECEDENTES:

- 1.- Escrito ingresado por el Dr. Edmundo Gómez, mediante Ticket No. 2018-193147, de 21 de diciembre del 2018, a través del cual solicita se emita el informe respectivo del predio No. 19413.
- 2.- Memorando No. 092-DGT-GU-2019, de 08 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del cual emite su informe y señala que el predio No. 19413, no es susceptible de partición, en razón de que el frente total del terreno en escrituras es de 17.19 m, y por lo tanto inferior al frente mínimo requerido por la zonificación vigente.

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, en su artículo 40, establece: "*(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo*".
3. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. B2 (B304-50), respecto de la habilitación del suelo, señala como Frente Mínimo un total de 10m.

CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 092-DGT-GU-2019, de 08 de febrero del 2019, determina que el área del predio No. 19413, según escrituras es de 595.00 m², con un frente mínimo de 17.19m. De conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. B2 (B304-50), se establece como Lote Mínimo un total de 300m², con un Frente Mínimo de 10m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente, y; por lo tanto la Dirección Jurídica emite **informe legal no favorable** para la partición del predio en mención, en virtud de que el frente mínimo del mismo es menor al exigido en el PUOS.

Atentamente,


Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño 
Ticket No. 2019-193147
Cc: Dr. Edmundo Gómez.

MEMORANDO

MEMORANDO No. 092-DGT-GU-2019
DM Quito, 08 de febrero del 2019

PARA: **Ab. Martha Suarez Romero .Mg**
DIRECTORA JURIDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

DE: **Ing. Galo Erazo**
DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

ASUNTO: Informe técnico de factibilidad de partición predio 19413

REF. : Gdoc# 2018-193147

En atención al Memorando No. DJ-AZEE-2019-032 de fecha 25 de enero, recibido el 08 de febrero del 2019, en referencia a la solicitud ingresada es esta Administración Municipal con Gdoc # 2018-193147, mediante el cual solicita se informe si el inmueble ubicado en la calle Isabela, Parroquia Jipijapa, registrado en el Sistema Informático con predio No. 19413, clave catastral 11506-01-003, a nombre de **CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA**, sea objeto de partición, le manifiesto:

A pesar de que no se adjunta una propuesta de "partición" sobre la que deba emitirse informe técnico alguno, revisada la documentación adjunta, se determina que el predio N° 19413, corresponde a un predio en UNIPROPIEDAD, catastrado en derechos y acciones, clave catastral N 11506-01-003, ubicado en la calle Isabela, parroquia , sector Jipijapa, de acuerdo a las escrituras el predio tiene una superficie total de 595.00m² y un frente total de 17.19 m.

Las regulaciones que rigen para este predio de acuerdo a la zonificación asignada B2 (B304-50) son las siguientes:

REGULACIONES		
ZONIFICACION		
Zona: B2 (B304-50)		RETIROS
Lote mínimo: 300 m ²	PISOS	Frontal: 5 m
Frente mínimo: 10 m	Altura: 16 m	Lateral: 3 m
COS total: 20%	Número de pisos: 4	Posterior: 3 m
COS en planta baja: 50 %		Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (B) Pareada		
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
		Factibilidad de servicios básicos: Si

19413 1. Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio N° 193784, no es susceptible de partición, en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente.

Adicionalmente, respecto a la aclaración del Dr. Edmundo Gómez referente a que el requerimiento es para que el Señor Juez adjudique a cada uno un departamento, informo que no competencia de esta Dirección pronunciarse al respecto.

11 FEB 2019 CUS

La Dirección Jurídica a su cargo se servirá emitir el Informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.

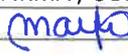
Atentamente,



Ing. Galo Erazo

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

Adj.: DOCUMENTACION INGRESADA EN 48 HOJAS

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO:	Arq. María Fernanda Duque- Unidad de Gestión Urbana AZEE (E)	08/02/2019	
ELABORADO:	Arq. Jorge Lala T./ Técnico Gestión urbana	08/02/2019	

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-032.

PARA: Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO

DE: Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA - AZEE

ASUNTO: Ticket No. 2018-193147.

FECHA: 25 de enero de 2019

En atención al Memorando No. 036-DGT-GU-2019, de 16 de enero de 2019, a través del cual se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el informe técnico respecto de la factibilidad de partición del predio No. 19413, manifiesto:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".* (Las negrillas me corresponden).

Del análisis técnico efectuado, no existe conclusión alguna respecto de si el predio No. 19413, es o no susceptible de partición, a pesar de adjuntarse la documentación de respaldo de las áreas con las que cuenta el mismo y las determinadas por la zonificación vigente.

Por lo expuesto, se solicita se responda de manera clara si el referido predio es o no susceptible de partición.

Una vez que se cuente con dicha aclaración se procederá con lo solicitado.


Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño. *CP*
Ticket No. 2018-193147

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
EUGENIO ESPEJO**

Cris:
TIF Atender
21-01-2019
ES

MEMORANDO

MEMORANDO No. 036 -DGT-GU-2019

DM Quito, 16 de enero del 2019

PARA: Abg. Martha Suarez Romero
DIRECTORA JURIDICO ADMINISTRACION AZEE.

DE: Ing. Galo Erazo Vásquez.
DIRECTOR DEGESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE.

ASUNTO: Factibilidad de partición del predio 19413.

Ref. GDOC #: 2018-193147

En referencia a la solicitud ingresada en esta Administración Municipal con Ticket # 2018-193147, mediante el cual solicita se informe si el inmueble ubicado en la calle Isabela, Parroquia Jipijapa, registrado en el Sistema Informático con el predio No. 19413, clave catastral 11506-01-003, a nombre de **CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA**, sea objeto de partición, le manifiesto:

Conforme al Art. 473.(COOTAD)- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición**

A pesar de que no se presenta proyecto de partición alguno, revisada la zonificación asignada al predio # 193147 este deberá cumplir con las siguientes regulaciones:

21 ENE 2019

EP.
21/01/19, 2019
-29-

ZONIFICACION:

Zona: B2 (B304-50)

Lote mínimo: 300.00 m2.

Frente mínimo: 10.00 m.

Adicionalmente, respecto al requerimiento de que el Señor Juez adjudique a cada uno un departamento, informo que los mismos no se encuentran debidamente individualizados mediante un acta de Propiedad Horizontal y tampoco es competencia de esta Dirección pronunciarse al respecto.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Galo Erazo Vásquez.

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Adj. Carpeta total ingresada por el contribuyente.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORÓ:	Arq. Jorge Lala T ./ TECNICO GESTION URBANA	16/01/2019	
REVISÓ:	Arq. Maria Fernanda Duque/ RESPONSABLE DE LA UNIDAD(E)	16/01/2019	

Dr. Edmundo M. Gómez E.
ABOGADO
ESTUDIO JURIDICO

DOCTORA MARTHA SUAREZ, DIRECTORA JURIDICA ADMINISTRACION
ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Atención Sr. Ing. GALO ERAZO VASQUEZ

DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO.

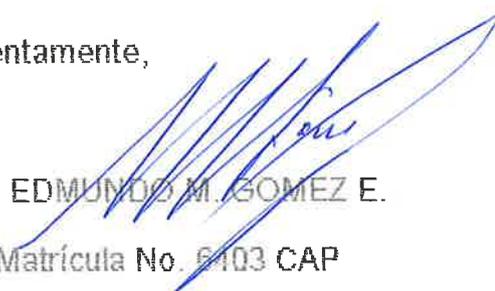
En relación a su atenta comunicación de fecha 24 de Agosto del 2018, me permito hacer las siguientes precisiones :

- 1.- Lamentablemente tuve que dejar de asistir a mi Estudio por el lapso de tres meses en vista que me realizaron tres intervenciones quirúrgicas, que me tuvieron imposibilitado.
- 2.- Por tal razón, estoy atendiendo su comunicación en estos momentos, en mi calidad de Procurador Judicial de la Señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, haciendo las puntualizaciones que le permitirán tomar en cuenta para la Autorización que he referido en mi inicial petitorio.
- 3.- Es el caso, Señor Director, que parece existe una confusión por parte del señor funcionario que realizó el informe, se hace referencia a la partición de un terreno lo cual no es correcto en vista que esta interpretación pudo ocurrir al utilizar la palabra PARTICION, que en la realidad no existe tal partición, ya que, la donación hecha a mi mandante y su hermana en vida de los padres es una casa de dos pisos que se encuentra construida en el centro del terreno que hace mención el informe, pues dicha casa ocupa casi todo el terreno dejando apenas un acceso para garaje a cada lado y atrás tiene un pequeño patio.
- 4.- Por esta razón lo que se está persiguiendo con el Juicio es que el señor Juez disponga la entrega a cada beneficiaria del DEPARTAMENTO QUE CORRESPONDE A CADA PISO , que por sorteo realizaría el señor Juez y asunto terminado.
- 5.- Por lo expuesto, Señor Director, lo que solicito es la autorización del Ilustre Municipio de Quito, para que el señor Juez que tramita la causa proceda a entregar a cada una de las dos hermanas el departamento que le toque, descartando de esta manera que no existe tal partición, sino la entrega de dos pisos que corresponde al total de la casa, esto es DOS DEPARTAMENTOS.
- 6.- En la documentación que originalmente envié a su Institución en forma por demás clara hago referencia con documentos que lo que se tramita es el petitorio del

Señor Juez para que proceda con la resolución que permita entregar en propiedad los departamentos que se encuentra ubicados cada uno en el primer piso y segundo piso de la mencionada casa.

7.- Espero Señor Director, ser atendido favorablemente en el petitorio para lo cual me permito adjuntar a la presente la carpeta con la documentación, arriba mencionada, para los fines consiguientes, que fue devuelta el momento que retiré su comunicación.

Atentamente,



Dr. EDMUNDO M. GOMEZ E.

Matrícula No. 6403 CAP

OFICIO No.547-DGT-GU-2018
DM Quito, 24 de agosto del 2018

Señor:
Doctor.
Edmundo M. Gómez E.

Presente.-

Asunto: Factibilidad de realizar fraccionamiento de los
Predios: 19413.

Referencia GDOC-Ticket # 2018-112707

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, Tramitado con GDOC # 2018-112707, mediante el cual solicita se informe si los inmuebles registrados en el sistema catastral con predios No. 19413, pueden ser Subdivididos y de ser procedentes en cuantos metros cuadrados.

La Dirección de Gestión del Territorio Informa que:

Para poder emitir un informe referente a la factibilidad de partición y/o subdivisión de los predios antes mencionados, es necesario que presente una propuesta de Subdivisión de cada lote que consta en la solicitud, considerando que esta propuesta cumpla con las reglas técnicas y requisitos determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 156 (anexos y resolución de Alcaldía No. 017 del 04-09-2017), además de los parámetros de zonificación asignados que a continuación se detalla:

Predio No. 19413, se encuentra registrado en el archivo magnético a nombre de **CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA**, ubicado en la parroquia Jipijapa, Sector Jipijapa.

Según el Informe de Regulación Metropolitana adjunto No.673045, las regulaciones para el predio consultado, conforme la zonificación asignada, son las siguientes:

ZONIFICACION:

Zona: B2 (B304-50)

Lote mínimo: 300.00 m².

Frente mínimo: 10.00 m

Previo al cumplimiento de las observaciones emitidas en el Informe de Regulación Metropolitana continuara con el trámite que requiera.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Galo Erazo Vásquez.

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Ajt: documentación ingresada por el usuario.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORÓ:	Arq. Jorge Lala T. / TECNICO GESTION URBANA	24/08/2018	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

ALCALDÍA

Fecha: 2018-08-23 09:04

No. 673045

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1700221144
Nombre o razón social:	CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	19413
Geo clave:	170104140149006111
Clave catastral anterior:	11506 01 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
AREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	493.32 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	493.32 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	595.00 m ²
Área gráfica:	597.16 m ²
Frente total:	17.19 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 59.50 m ² [SU]
Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	JIPIJAPA
Sector:	JIPIJAPA
Delegación administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	METRO HIPERCENTRO ECOEFICIENCIA

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ISABELA	12	5 m línea de cerramiento	E5

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: B2 (B304-50)

Lote mínimo: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 200 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (B) Pareada

Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

RESTRICCIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

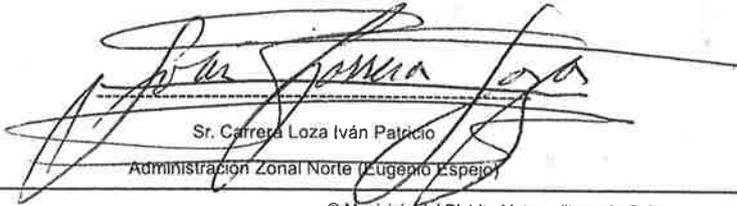
Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.

PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración Zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

-45-


Sr. Carreón Loza Iván Patricio
Administración Zonal Norte (Luzpeño Espejo)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018

Faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Dr. Edmundo M. Gómez E.

ABOGADO

ESTUDIO JURIDICO

DOCTORA MARTHA SUAREZ, DIRECTORA JURIDICA,
ADMINISTRACION ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

El 04 de septiembre de 2015, el señor Doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Abogado de Procuraduría Metropolitana, del I. Municipio de Quito, envió a la Administración Zonal Norte el expediente No. 2015-02273, correspondiente al Juicio No. 17320-2015-02273 del Juicio Especial de Partición, que se tramita en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con Sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, cuya copia me permito adjuntar para los fines consiguientes. ANEXO 1

II

Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, en mi calidad de Procurador Judicial de la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, en el Juicio Especial de PARTICION que se tramita en el Juzgado de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con el No. 17959-2014-4549, Juez de la Causa el Doctor Edison Patricio Gualotuña Asimbaya, respetuosamente comparezco ante su Autoridad y digo :

1.- La documentación que anexo a esta comunicación, son copias simples en vista que los originales se encuentran formando parte del expediente del juicio referido que reposa en el Juzgado que tramita esta causa.

2.- Con fecha 28 de septiembre de 1.998, los señores José Rafael Chávez Terán y señora, padres de Hilda Eulalia Chávez Espinosa y Martha Fabiola Chávez Espinosa, realizaron la Donación con Reserva de Usufructo, a sus hijas, mediante escritura, efectuada en la Notaría

Cuarta del Cantón Quito, cuya copia adjunto en once fojas útiles.
ANEXO No. 1A

3.- Los padres de mi Mandante y hermana, fallecieron : José Rafael Chávez Terán el 02 de Octubre de 1.998 y la señora Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa el 18 de Abril de 2.013.

4.- En vista que la señora Martha Fabiola Chávez Espinosa, hermana, de mi Mandante, al fallecimiento de sus padres establece su vivienda en la casa que fue de sus padres, hasta la presente fecha, usufructuando de arriendos y otros beneficios de la propiedad, como vivir sin pagar arriendo alguno, etc., perjudicando a mi Mandante económicamente.

Por esta razón y como la residencia permanente de mi Mandante Hilda Eulalia Chávez Espinosa la tiene en la ciudad de Miami Estados Unidos de América, mediante el poder Especial No. 190/ 2013 otorgado por el Consulado del Ecuador en esa ciudad, me nombra PROCURADOR JUDICIAL y me otorga PODER ESPECIAL, cuya copia adjunto con la Protocolización correspondiente en dos fojas útiles. ANEXO No. 2

5.- Con el fin de realizar los trámites pertinentes para estos casos, se procedió con la correspondiente Cancelación del USUFRCUTO e inscripción en el Registro de la Propiedad, que en diez fojas útiles acompaño. ANEXO No. 3.

6.- Vanos fueron los esfuerzos para llegar a una ACUERDO EXTRAJUDICIAL para la Partición con Martha Fabiola Chávez Espinosa, por cuya razón y por orden de mi Mandante presenté la Demanda correspondiente para obtener judicialmente la mencionada Partición. En tres fojas útiles acompaño dicha Demanda, con acta de sorteo y razón del trámite correspondiente ANEXO 4

7.- El desarrollo de este proceso ha sido por demás lento en la Función Judicial, por muchas razones que no van al caso hacerle conocer a Usted Doctora.

Dr. Edmundo M. Gómez E.

ABOGADO

ESTUDIO JURIDICO

8.- Con fecha 12 de Agosto de 2014, las 11H17, el Doctor Humberto Manuel Albán Pinto, Juez (E) de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, califica la mencionada demanda mediante el auto correspondiente y dispone en el numeral 4 de la misma lo siguiente : " ... 4) Cuéntese en la presente causa con los representantes legales del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito.-". Copia del auto adjunto en una foja útil. ANEXO No. 5

9.- Con fecha 28 de enero del 2015, mediante oficio No. 0241-2015-UJCFMNYAP-EG-CM, el Dr. Carlos Morales, Secretario de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, envió la comunicación referida en la cual hace conocer a la Procuraduría Metropolitana del Cantón Quito, sobre el Juicio de Partición de Bienes No. 2014-4549. En tres fojas útiles acompaño. ANEXO 6

10.- El señor Juez que tramita esta causa con fecha 21 de junio de 2018, las 16H01, mediante el auto que en una foja útil acompaño recién me habla de que se debe cumplir con lo que dispone el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. ANEXO No. 7

11.- Ante estas circunstancias solicité al señor Juez mediante un escrito el mismo que se explica por sí solo, recibiendo la contestación correspondiente que en tres fojas útiles acompaño. ANEXOS 8 Y 9.

12.- Con el fin de cerciorarme de que el I. Municipio de Quito haya dado cumplimiento al trámite correspondiente, me acerqué al archivo del Juzgado y encontré el documento que me permito adjuntar en una foja útil, el mismo que corresponde a la comparecencia del señor Representante Judicial del Municipio. No puedo decir en qué fecha porque no tiene.. ANEXO No. 10

13.- Lamentablemente no se me hizo conocer tales hechos es por eso que desconocía el estado del trámite dentro del I. Municipio de Quito.

14.- Con el fin de salvar las dudas sobre los trámites en el I. Municipio de Quito, envié al Señor Juez el escrito, que en una foja útil acompaño. ANEXO No. 11.

15.- Finalmente mediante auto de 16 de julio de 2018, las 13H11, el Juez de la causa me dispone que sea yo como actor del juicio quien realice los trámites de aprobación de la Partición. Adjunto copia en una foja útil. ANEXO No. 12.

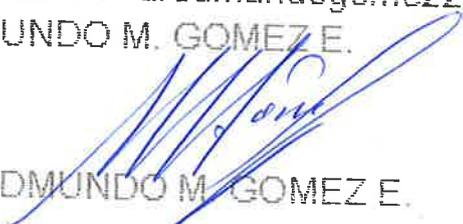
III

Con todos estos ANTECEDENTES y con el fin de continuar con los trámites del Juicio, en mi calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, ruego cordialmente a Usted, Doctora se sirva disponer el trámite que conlleve a obtener la AUTORIZACION de la PARTICION establecida en el Juicio Especial de Partición, trámite a cargo de su Institución.

Además, le expreso Doctora que ~~de~~ requerir documentación adicional a la que estoy adjuntando, se servirá hacerlo a mi Casillero Judicial que señalo a continuación.

IV

Para futuras notificaciones señalo el Casillero Judicial No. 2569 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, así como el Correo electrónico: dredmundogomez2012@hotmail.com, perteneciente al Dr. EDMUNDO M. GOMEZ E.


Dr. EDMUNDO M. GOMEZ E.

Matrícula No. 6403 CAP

Doctor
 Ángel David García Ruiz
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE
 Presente.-

4 SEP 2015

De mi consideración:

De conformidad con el Oficio No. 000059 de fecha 23 de abril, 2015 suscrito por el Subprocurador Metropolitano, Dr. Marco Antonio Proaño Durán, por el cual se autoriza remitir los procesos judiciales civiles y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía No. A71 de 22 de septiembre de 2003, remito las boletas de citación, el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro y la contestación a la demanda del juicio de partición en el que no existe interés municipal, que a continuación describo:

JUZGADO	ACTOR	DEMANDADOS	TIPO	Nº JUICIO
Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito	Hilda Eulalia Chávez Espinosa	Martha Fabiola Chávez Espinosa	Partición	17230-2015-3267

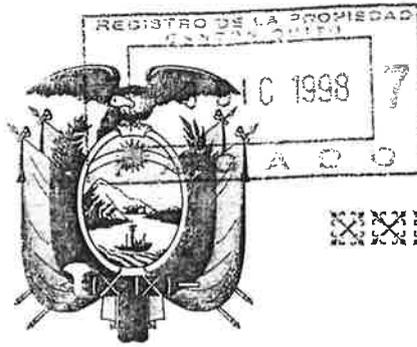
Con este antecedente, le solicito adoptar las medidas necesarias para que el departamento legal a su cargo, continúe con la tramitación del juicio.

Atemperamente,



Dr. Vicente Cárdenas Cedillo
 ABOGADO DE PROCURADURÍA METROPOLITANA

07 SEP 2015



Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

TERCERA
COPIA

J

A

De la escritura de DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO

Otorgada por SR. JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y SRA.

A favor de SRA. MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA Y SRA. WILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA

El 28 de Septiembre de 1.998

Parroquia Benalcazar

Cuantía s/. 2'200.000,00

Quito, a 22 de Octubre de 1.998

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 544-257 549-916 FAX 552-567

-41-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO

OTORGAN:

SRES. JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y SRA.

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA y Hna.

CUANTIA: s/. 2'000.000,00

Dí: 4 COPIAS

W.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte y en calidad de DONANTES los cónyuges JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN y doña DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, casados, por sus propios derechos, y por otra en calidad de DONATARIAS sus hijas

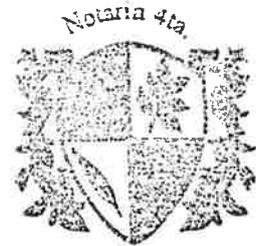
MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA

1 derechos; quien a su vez también comparece a nombre y
2 representación de su hermana HILDA EULALIA CHAVEZ
3 ESPINOSA, quien actualmente reside en los Estados Unidos
4 de Norte América, conforme consta del poder especial
5 que se agrega como documento habilitante. Los
6 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
7 plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes
8 de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura
9 pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo
10 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
11 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una Donación con Reserva de Usufructo contenida
13 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura
15 pública, por una parte y en calidad de Donantes los
16 cónyuges José Rafael Chávez Terán y doña Dolores
17 Ernestina Espinosa Pepinosa, casados, por sus propios
18 derechos, y por otra en calidad de donatarias sus
19 hijas Martha Fabiola Chávez Espinosa, casada, por sus
20 propios derechos; quien a su vez comparece a nombre y
21 representación de su hermana Hilda Eulalia Chávez
22 Espinosa, que actualmente tiene su domicilio en los
23 Estados Unidos de Norte América, conforme consta del
24 poder especial que se agrega como documento habilitante.
25 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
26 plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados
27 y residentes en este cantón. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
Mediante escritura pública otorgada al efecto de...



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán

de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor

1 Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y cinco de junio
 2 del mismo año, los cónyuges José Rafael Chavez Terán
 3 y doña Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, adquirieron
 4 mediante adjudicación y partición a la Cooperativa de
 5 Colectivos "Quito" un lote de terreno signado con el
 6 número cuarenta y cuatro (Nº 44), ubicado en la calle
 7 Isla Isabela número novecientos ochenta y uno (Nº 981),
 8 entre Río Coca y Thomás de Berlanga, perteneciente a la
 9 parroquia Benalcazar, sector denominado "Jipijapa", cantón
 10 Quito, provincia de Pichincha. Este inmueble que
 11 actualmente está compuesto de casa y terreno, tiene una
 12 superficie de quinientos noventa y cinco metros
 13 cuadrados (595 m²) más o menos y está linderado de la
 14 siguiente forma: POR EL NORTE.- en una extensión de
 15 treinta y cinco metros (35m) con el lote número cuarenta
 16 y cinco (Nº 45); POR EL SUR.- en una extensión de
 17 treinta y cinco metros (35m) con el lote número cuarenta
 18 y tres (Nº 43); POR EL ORIENTE.- en una extensión de
 19 diecisiete metros (17m) con calle Isla Isabela; y, POR
 20 EL OCCIDENTE.- en una extensión de diecisiete metros (17m)
 21 con el lote número cuarenta y uno (Nº 41). **TERCERA.-**
 22 **DONACION y RESERVA DE USUFRUCTO.-** Con los antecedentes
 23 expuestos, los cónyuges José Rafael Chavez Terán y doña
 24 Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, donan en favor de
 25 sus hijas Martha Fabiola e Hilda Eulalia Chavez Espinosa,
 26 la nuda propiedad del lote y casa descritos en la
 27 cláusula anterior, reservándose para sí el usufructo

30-

mientras vivan. CUARTA.- CUANTIA.- Los comparecientes

fijan como precio de la Donación, la suma de DOS MILLONES

DE SUCRES (s/. 2'000.000,00). QUINTA.- Los donatarios

o beneficiarios de esta donación, Martha Fabiola Chavez

Espinoza, quien comparece personalmente y a nombre y

representación de su hermana la señora Hilda Eulalia

Chávez Espinosa, con poder especial para este acto,

expresan su aceptación a la donación que les hacen sus

padres y les agradecen expresando gratitud eterna por

el beneficio recibido. SEXTA.- Los donantes a su vez,

se dan por notificados con la aceptación de los

donatarios y, ratifican la donación con la aclaración

de que la donación del inmueble lo hacen con todas sus

entradas, salidas, servidumbres, usos y costumbres que

le son anexos, incluido tanto el saneamiento por evicción

cuanto la reserva de usufructo mientras vivan los

donantes. SEPTIMA.- CUERPO CIERTO.- No obstante a

determinarse la cabida, linderos y demás características

del lote de terreno y casa materia de donación, se aclara

que éste constituye cuerpo cierto. OCTAVA.- GASTOS.- Los

gastos que demanden la celebración de la presente

escritura pública de donación son de cargo de las

donatarias. Usted señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez del

presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la

misma que queda elevada a escritura pública con todo

su valor legal, minuta que se halla firmada por el Doctor

Jorge Ferrero con matrícula número dos mil seiscientos



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albá

cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el
 otorgamiento de la presente Escritura Pública, se
 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
 que les fue a los comparecientes, se afirman y firman
 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
 doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DR. Chavez
 SR. JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN
 C.I. 170022112-8

Dolores Ernestina Espinosa P.
 SRA. DOLORES ERNESTINA ESPINOSA P.
 C.I. 170047648-2

Martha Fabiola Chavez Espinosa
 SRA. MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA
 C.I. 170022114-4

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL
 CANTON QUITO.

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES Y COPIAS FOTOSTATICAS
 DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 4990

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.

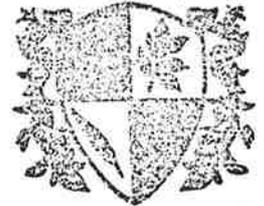
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
DONACION.
que otorga CHAVEZ TERAN JOSE RAFAEL Y SRA.
a favor de CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA Y OTRA.

Tipo TERRENO.
Cuantía 4. 10'602.300=
Predio N° 19413.
Area: 595 m²
Alícuota:
Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. — 0 —	Art. DONACION
ALCABALAS	s/. — 0 —	Art. LEGITIMARIA
REGISTRO	s/. 107.000= TM.	Art. — 0 —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

DIRECCION FINANCIERA, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

1700221144 CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA Y OTRA **
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA	
1700221144	611050983	REGISTRO E INSCRIPCION	98	\$112.000	98/10/05
	000		00	\$0	00/00/00
	000		00	\$0	00/00/00
	000		00	\$0	00/00/00
	000		00	\$0	00/00/00



QUITO, 15 DE OCTUBRE DE 1998
[Signature]
JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 10/22/98

Formulario No.: 519032

Por \$/ 11.200

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611050983

Nombre del comprador / A favor de:

CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA

Nombre del vendedor / Que otorga:

CHAVEZ TERAN JOSE RAFAEL Y SRA

Concepto: DONACION

Base imponible: 10.700.000

Observaciones: OZ(R1) OZ(R2) OZ(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0671319

RDiaz. RDiaz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 06045475.001
FECHA DE INGRESO : 02-10-1998
FECHA DE ENTREGA : 02-10-1998
CERTIFICADOR : JR

CERTIFICACION

60-1RA. 219-547.-* El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número Cuarenta y cuatro, situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, adquirido por RAFAEL CHAVEZ, mediante adjudicación hecha por la Corporación de Colectivos Quito, según escritura otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco de junio del mismo año; y escritura ratificatoria, otorgada el doce de marzo de mil novecientos setenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte de abril del mismo año. Se aclara que la revisión de gravámenes se ha realizado como JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN. Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA
COPIA

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

L

De la escritura de

M

Otorgada por **HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA**

A favor de **DR. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA**

El **14 DE OCTUBRE DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **INDETERMINADA**

Quito, 14 DE OCTUBRE DEL 2013

OFICINA:

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072**

G

20-
36



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 190 / 2013

Tomo . Página 190

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 17 de septiembre de 2013, ante mi, KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece la señora **HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número **1701788000**, domiciliada en el **921 NW 27th AVE, HALLANDALE BEACH FLORIDA 33009, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado **EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **1700219650**, y matrícula profesional número **6403** del Colegio de Abogados, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste que yo **HILDA EULALIA CHAVES ESPINOSA**, por mis propios derechos, casada y mayor de edad, de Ocupacion actividades particulares, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Hallandale, Florida, Estados Unidos de Norte América, concede Poder Especial y Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho que se requiere a favor del Doctor Edmundo Manuel Gómez Espinosa, al tenor de las Sigüientes cláusulas: **PRIMERA.-** Para que en mi nombre y representación demande por la via ordinaria, ejecutiva, Verbal sumaria o especial ante los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador a cualquier Persona, sea natural o jurídica, que haya contraído y en lo posterior contraiga obligaciones y Deudas; para que conteste las reconvencciones formulada en mi contra; asista a juntas o audiencias De conciliacion; presente escritos de prueba, alegatos, interponga recursos de apelación, de hecho, De nulidad y casación ante los juzgados competentes; para que solicite como diligencia previa cualquiera de los actos preparatorios establecidos en el articulo 64 del codigo de Procedimiento Civil; Para que solicite una de las providencias establecidas en el Artículo 897 del cuerpo legal antes Referido, realice trámites que permitan obtener la POSESION EFECTIVA , de los bienes dejados por Mi madre fallecida **DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA**, para recibir la mitad a nombre de la Poderdante **HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA** y mi hermana **MARTHA FABIOLA CHAVES ESPINOSA**; **SEGUNDA.-** Para que en mi nombre y representacion, por las obligaciones y deudas contraídas y que en lo posterior contraiga la compareciente **HILDA EULALIA CHAVES ESPINOZA**, con cualquier persona, ya sea natural o jurídica, en calidad de demandada, ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, pueda contestar las demandas que se presenten en mi contra, absuelva posiciones, rinda confesión judicial, reconvenga, asista a juntas y audiencias de conciliación, presente escritos de prueba, alegatos, interponga recursos de apelación, de hecho, de nulidad y de casación ante los juzgadores comptentes en defensa de mis derechos. **TERCERA.-** Mi Procurador Judicial Doctor **EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA**, queda facultado para transigir, comprometer los pleitos civiles en arbitros, desistir de los pleitos, absorber posiciones y deferir al juramento decisorio y la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. **CUARTA.-** Mi procurador queda autorizado para que realice la cancelación del usufructo vitalicio de las escrituras de donación de mis padres; además el Dr.



-25-

Edmundo Manuel Gómez Espinosa queda facultado para efectuar la elaboración y suscripción del contrato de arrendamiento del Departamento del primer piso de la casa que fue de mis padres.- **QUINTA.-** Queda facultado el Doctor Edmundo Manuel Gómez Espinosa, a sustituir esta procuración Judicial a favor de otro abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de acuerdo a la Facultad contenida en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Civil .Usted Señor Cónsul, se servirá Añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.-** Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



**HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA
PODERDANTE**



**KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.- Dado y sellado, el 17 de septiembre de 2013



**KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: II 6.2 a
Valor: 15,00





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2
do

2013	17	01	04	D 015764
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

J.F.M.

DI DOS COPIAS

.ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Edmundo Gómez, con matrícula profesional número seis mil, cuatrocientos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, y de conformidad con el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el día de hoy en el registro de escrituras públicas del presente año, de la Notaría Cuarta a mi cargo, y en UNA FOJA PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, OTORGADO POR LA SEÑORA HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, A FAVOR DEL DOCTOR EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, ANTE LA SEÑORA KAREN BERENICE VELEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- En Quito, hoy día lunes catorce de octubre del año dos mil trece.-


Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 QUITO

Notario de

 QUITO - ECUADOR

13 NOV 2013
13-11-13
2e.

0139182

Cuanta y fs 43
ANEXO 3



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

De la escritura de **CANCELACION DE USUFRUCTO**

Otorgada por **NOTARIA CUARTA**

A favor de **HILDA EULALIA Y MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA**

El **29 DE OCTUBRE DEL 2013**

Parroquia

Cuánta **INDETERMINADA**

Quito, a **30 DE OCTUBRE DEL 2013**

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

-26-
37

Dr. Edmundo M. Gómez E.

ABOGADO
ESTUDIO JURIDICO

-13- Cuarta y
Arce
Quito
44

-11-
enue

SEÑOR NOTARIO :

Dector EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, de estado civil Divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado en Libre Ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco con la siguiente petición :

1. Del PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, que en una copia adjunto, vendrá a su conocimiento, Señor Notario, que la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, residente en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, me otorga el mencionado Poder.

2. Del certificado de gravámenes que se agrega como habilitante, vendrá a su conocimiento que a HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA Poderdante y a su hermana MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, mediante escritura pública de DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO, celebrada el 28 de Septiembre de 1.998 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de Diciembre de 1.998; sus padres señores José Rafael Chávez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa les otorgaron la nuda propiedad del bien inmueble consistente en casa y lote No. 44, situado en la calle Isla Isabela número novecientos ochenta y uno entre Río Coca y Thomas de Berlanga de la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

3. En el referido instrumento público los señores, JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, Donantes, se reservaron el derecho de USUFRUCTO VITALICIO, fincado en el inmueble mencionado.

4. De las partidas de defunción que se adjunta, se da a conocer que los señores : José Rafael Chávez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, padres de las Donatarias, fallecieron el 02 de Octubre de 1.998 y el 18 de Abril de 2.013, respectivamente.

5. Los Linderos Singulares del bien inmueble son los siguientes : NORTE : en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y cinco; SUR : en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y tres; ESTE : en una extensión de diecisiete metros con la calle Isla Isabela y OESTE : en una extensión de diecisiete metros con el lote número cuarenta y uno, dando la superficie total del bien de quinientos noventa y cinco metros cuadrados (595m²).

Por lo expuesto, Señor Notario, habiendo fallecido los señores José Rafael Chávez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, se debe cancelar el Usufructo Vitalicio de la propiedad que ellos gozaban, y amparado en lo que dispone el numeral veinte y siete del artículo dieciocho de la Ley Notarial, agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial Número Cuatrocientos Seis de veinte y ocho de noviembre del dos mil seis, solicito se cancele el

-25-
32

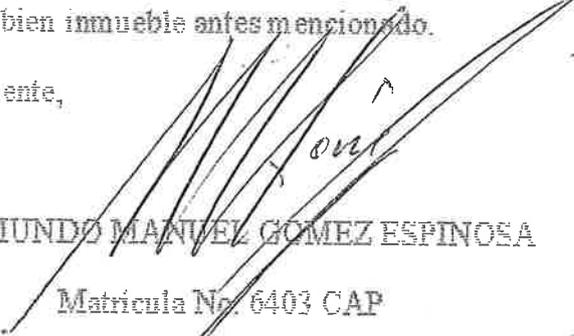
2013
AÑO

PROVI

usufructo vitalicio constituido a favor de los señores José Rafael Chávez Terán y Dolores Espinosa Pepinosa, A FIN DE CONSOLIDAR DE ESTA MANERA EL DERECHO DE DOMINIO PLENO, SOBRE EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LAS SUJETAS PROPIETARIAS HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA Y MARTHA FABIAN CHAVEZ ESPINOSA.

Para esto, se servirá levantar el acta notarial respectiva, la cual se inscribirá en el Registro de Propiedad del Cantón Quito, a fin de poder consolidar de esta manera el derecho de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado.

Atentamente,



Dr. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA

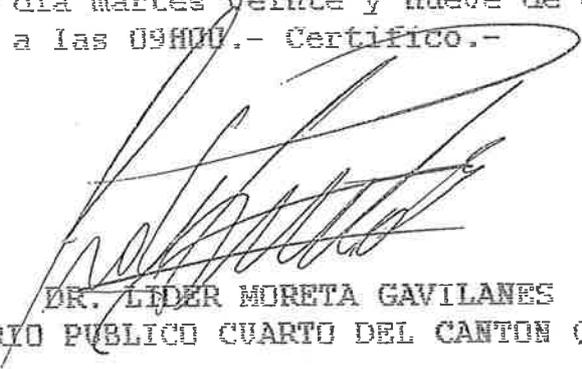
Matricula No. 6403 CAP

PROCURADOR JUDICIAL

02-10-2013
08:20H

F.M.
TARIA CU
Francisco de
República del I
el año dos mil.
MORETA GAVILAN
conformada
meral mane
EDMUNDO MANUE
mandatario de
conformidad al
ajunta como
nacionalidad e
de ciudadanía
Quito: compare
estampadas al
vitalicio, que
legal y debida
tiene de deci
la gravedad d
alidad en que
rubricas pue
ilegibles, se
actos p. lico
iligencia co
del Notario q

Presentado hoy día martes veinte y nueve de octubre del año dos mil trece; a las 09H00.- Certifico.-



DR. LIDIER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO.

DR. EDMUNDO
C.C. 17002

L
P

DR. LIDER MORETA GAVILANES

- 14 -
Festive
Cuenta y auto
43

2013
AÑO

17
PROVINCIA

01
CANTON

04
NOTARIA

D
004114
DILIGENCIA N°

De Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

lores E
DERECHO
VOR DE
HA FAP

F.M.
Registro
dominio

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de octubre del año dos mil trece, a las nueve horas, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON; de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial; comparece el señor Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, divorciado, en calidad de mandatario de la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, de conformidad al Poder Especial y Procuración Judicial que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 170021965-0, residente en esta ciudad de Quito; comparece con el objeto de reconocer sus firma y rúbrica estampadas al pie del petitorio de cancelación de usufructo vitalicio, que antecede.- Al efecto, juramentado que fuere en legal y debida forma e instruido por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio y en la calidad en que comparece, con juramento declara que las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede, y que son: ilegibles, son las suyas propias y las que usa en todos los actos públicos y privados.- Con lo que concluye la presente diligencia con la firma en unidad de acto, del compareciente y del Notario que suscriben.- De lo cual doy fe.-



DR. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA.
C.C. 170021965-0

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

-20-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170021965-0

APELLIDOS Y NOMBRES

GOMEZ ESPINOSA

EDMUNDO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

IEBABURA

OTAVALO

SAN PABLO

FECHA DE NACIMIENTO

1941-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Divorciado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CARMEN

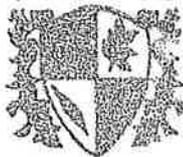
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-17

Notaría 412



Dr. Lider Moreta Cavillan

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0063

1700219650

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GOMEZ ESPINOSA EDMUNDO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

1

CANTÓN

PARROQUIA

KENNEDY
ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA

Dr. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA

CEDULA: 1700219650

FECHA AFILIACION: 18/06/2001

FECHA EMISION: 17/01/2013

VENCIMIENTO: 31/12/2014

6403

FIRMA DEL AFILIADO

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Cavillan, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE
DOCUMENTO que antecede en una (1) Es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 29-10-2013

[Signature]

29-10-2013

15 - Cuantía y Sums 46 que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000199 - 42

ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SOLANDA, el día de hoy, 22 DE ABRIL 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: VIUDA, EDAD: 101 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia JAJA, 18 DE ABRIL DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: SENILIDAD, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR ALBERTO AREDES CMP L4F33N98.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE ESPINOSA.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES PEPINOSA.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA,
Cédula/pasaporte No. 1700221144, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

FALLECIDA: 1700476482 CAUSAS: PARO CARDIO RESPIRATORIO

Martha Chavez

Firma del Solicitante

MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA

Mayra Alejandra Celi Vivanco

firma del delegado

MAYRA ALEJANDRA CELI VIVANCO

TARDÍO



Impreso por: MCELI, QUITO, 22 DE ABRIL DE 2013

Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 18 DE ABRIL DE 2013

Copia Integra
Documento

Copia Integra
Madrimonio 000007486530

Copia Integra
Defunción

23-
30

-14- Potosi

-16- Cuanta y siete 47

*170022112
02-10-98*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE DEFUNCION Tomo 13 Pág. 63 Acta 4828

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DOS de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad NOVENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MOISES CHAVEZ ENCARNACION TERAN NOMBRES Y APELLIDOS MADRE: ENCARNACION TERAN Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ

Fecha: DOS de NOVENTA Y OCHO de mil novecentos y CINCUENTA Y CINCO El cónyuge sobreviviente se llama ERNESTINA ESPINOSA

Causa de la muerte: CA DE VEJIGA MAL, NUTRICION

Esta inscripción: PABLO FERNANDO TORO CHAVEZ con Cédula - 171131787-3 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

62-10-98

EMENDADURAS
Revisado

Pablo Florio

No. 1090

Año Tomo Pág.

Este Otro Otro

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

[Signature]

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

8. 4. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

Integra Copia Integra Copia Integra Certificado Biométrico

Matrimonio Defunción

29



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C-006256

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160859444001
FECHA DE INGRESO: 21/08/2013

CERTIFICACION

Referencias: 03/12/1998-PO-19353f-22061i-57417r

Tarjetas: T00000480643;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE y CASA signado con el número CUARENTA Y CUATRO (44), ubicado en la calle Isla Isabela número novecientos ochenta y uno entre Río Coca y Thomas de Berlanga de la parroquia BENALCAZAR de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, casada, por sus propios derechos quien a su vez también comparece a nombre y representación de su hermana HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante donación en su favor realizada por los cónyuges José Rafael Chavez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, según escritura pública otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillon Alban e inscrita el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que los donantes cónyuges José Rafael Chavez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa se reservan el derecho de usufructo vitalicio.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus

funcionarios, para
ha conferido luego
entregados al Reg
de julio de 2011
que se hayan prop
asi como tampoc
presente certifica
mismo.- LOS RE
DE AGOSTO DE

Responsable: B.M

Revisado: L.F

CERTIFICACION
DIRECTOR I
REGISTRO I
DEL DISTRI



-15-
quize

-17- Cuanta go deo
decrete 48

funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE AGOSTO DEL 2013 ocho a.m.**

[Handwritten signature]

Responsable: B.M.M.

[Handwritten signature]

Revisado: L.F.

[Handwritten signature]

CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



-21-
28



DR. LIDER MORETA GAVILANES

17
PROVINCIA

01
CANTON

04
NOTARIA

P 018516
ESCRITURA N°

AZON: Contrato que los señores JUAN CARLOS
SANCHEZ y MARCELA GARCIA, fueron cancelados con la
suma de \$ 183760 por el valor de USD 63000
Quito 29 - Octubre - 2013

ACTA DE CANCELACION DE USUFRUCTO VITALICIO

OTORGADA POR:

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

A FAVOR DE:

HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA

Y

MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS

J.F.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de octubre del año dos mil trece, a las dieciséis horas cinco minutos, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN: comparece el señor Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, divorciado, en calidad de mandatario de la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, según el Poder Especial y Procuración Judicial que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; quien dice que, según escritura pública celebrada el veinte y ocho de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito Notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el tres de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, las señoras HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA Y MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, adquirieron mediante Donación en su favor realizada por los cónyuges JOSE RAFAEL

CHAVEZ TE
PEPINOSA,
número CUA
Isabela no
Río Coca
parroquia
provincia
cónyuges
DOLORES E
durante t
Vitalicio
cónyuges
DOLORES E
el d de
ocho, en
Quito, pr
abril de
Chaucpicru
Pichincha
presenta
que agre
que soli
el numer
la Ley
vitalici
anterio
reconoce
petior
de la pe
que me
comproba
en favo
CHAVEZ
PEPINOS
señor P
Quito d
falleci
señores
ERNESTI
partida
extingu

3
-16-
chavez
-18-
Alvarez
Cunaboy
Cunuc
49

CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, sobre el lote y casa signado con el número CUARENTA Y CUATRO, ubicado en la Calle Isabela número novecientos ochenta y uno entre Río Coca y Thomas de Berlanga, situado en la parroquia Benalcazar, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, habiéndose reservado los cónyuges señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, para sí y durante toda su vida el derecho de Usufructo Vitalicio sobre dicho bien. Los usufructuarios cónyuges señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, fallecieron el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y, el dieciocho de abril del dos mil trece, en la parroquia de Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha, en su orden, y para comprobarlo presenta las respectivas partidas de defunción que agrega como documentos habilitantes. Por lo que solicitan, que al amparo de lo dispuesto en el numeral veintisiete del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se cancele el usufructo vitalicio que pesa sobre el lote y casa anteriormente manifestado. Se ha procedido a reconocer en forma legal la firma y rúbrica del peticionario. Por lo que comprobado el fundamento de la petición y en virtud de la fe pública de la que me hallo investido y una vez que se ha comprobado la existencia del usufructo vitalicio en favor de los cónyuges señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, conforme consta del certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito que se ha agregado y se ha constatado el fallecimiento de los usufructuarios cónyuges señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, mediante las partidas de defunción presentadas, declaro extinguido el usufructo vitalicio constituido en

~~20~~

DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA CUARTA

Favor de cónyuges señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, sobre el lote y casa signado con el número CUARENTA Y CUATRO, ubicado en la Calle Isabela número novecientos ochenta y uno entre Río Coca y Thomas de Berlanga, situado en la parroquia Benalcazar, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, consolidándose de esta manera el derecho de dominio pleno sobre el referido bien en favor de las nudas propietarias señoras HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA Y MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA. Protocolizo la presente acta notarial en el archivo de la Notaria Cuarta a mi cargo. Confiéranse las copias certificadas requeridas, para su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. De todo lo cual doy fe.-

DR. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA.
C.C. 170021965-0

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE
DIRECCION GENERAL DE
IDENTIFICACION Y CEDULA

CÉDULA DE
APELIDOS Y
GOMEZ ES
EDMUNDO
LUGAR DE NAC
IMBABURA
OTAVALO
SAN TOME
FECHA DE NAC
NACIONALIDA
SEXO M
ESTADO CIVIL

A CONTINUACION LOS HABILITANTES

-17-
diecinueve

-19-
diecinueve 50
Cinuenta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170021965-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ESPINOSA
EDMUNDO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
SANTABLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1941-04-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-17

E2333V3222



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes,
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICÓ
doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DE
DOCUMENTO que antecede en una hoja es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 29.10.2018

[Handwritten signature]



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



Dr. Lida Morán Gavilana
Quito - Ecuador

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 190 / 2013

Tomo . Página 190

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 17 de septiembre de 2013, ante mi KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 1701788000, domiciliada en el 921 NW 27th AVE, HALLANDALE BEACH FLORIDA 33009, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1700219650, y matrícula profesional número 6403 del Colegio de Abogados, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste que HILDA EULALIA CHAVES ESPINOSA, por mis propios derechos, casada y mayor de edad, de ocupación actividades particulares, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Hallandale, Florida, Estados Unidos de Norte América, concedo Poder Especial y Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho que se requiere a favor del Doctor Edmundo Manuel Gómez Espinosa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Para que en mi nombre y representación demande por la vía ordinaria, ejecutiva, Verbal sumaria o especial ante los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador a cualquier Persona, sea natural o jurídica, que haya contraído y en lo posterior contraiga obligaciones y Deudas; para que conteste las reconvencciones formulada en mi contra; asista a juntas o audiencias De conciliación; presente escritos de prueba, alegatos, interponga recursos de apelación de hecho, De nulidad y casación ante los juzgados competentes; para que solicite como diligencia previa cualquiera de los actos preparatorios establecidos en el artículo 64 del código de Procedimiento Civil; Para que solicite una de las providencias establecidas en el Artículo 897 del cuerpo legal antes Referido, realice trámites que permitan obtener la POSESION EFECTIVA , de los bienes dejados por Mi madre fallecida DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, para recibir la mitad a nombre de la Poderdante HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA y mi hermana MARTHA FABIOLA CHAVES ESPINOSA. SEGUNDA.- Para que en mi nombre y representación, por las obligaciones y deudas contraídas y que en lo posterior contraiga la compareciente HILDA EULALIA CHAVES ESPINOZA, con cualquier persona, ya sea natural o jurídica, en calidad de demandada, ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, pueda contestar las demandas que se presenten en mi contra, absuelva posiciones, rinda confesión judicial, reconvenga, asista a juntas y audiencias de conciliación, presente escritos de prueba, alegatos, interponga recursos de apelación, de hecho, de nulidad y de casación ante los juzgadores comptentes en defensa de mis derechos. TERCERA.- Mi Procurador Judicial Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, queda facultado para transigir, comprometer los pleitos civiles en arbitros, desistir de los pleitos, absorber posiciones y deferir al juramento decisorio y la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. CUARTA.- Mi procurador queda autorizado para que realice la cancelación del usufructo vitalicio de las escrituras de donación de mis padres; además el D.

undo Manuel Góme
trato de arrendamier
NTA.- Queda facult
cial a favor de otro a
Facultad contenida
ra Añadir las demás
escrito que se tran
PODER ESPECIAL !
ntegramente al otc
nigo, de todo lo cua

Hilda
HILDA I

co.- Que la present
turas Públicas "Pode
de septiem de 2

el Consular: II 6.2
r. 15,00

-15/
dubado

-20
Cruce y uso
de fe 5/

Quedo Manuel Gómez Espinosa queda facultado para efectuar la elaboración y suscripción del contrato de arrendamiento del Departamento del primer piso de la casa que fue de mis padres.
QUINTA.- Queda facultado el Doctor Edmundo Manuel Gómez Espinosa, a sustituir esta procuración judicial a favor de otro abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de acuerdo a la facultad contenida en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Cónsul, se le solicita Añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." **Hasta aquí escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.** Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por el otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie del presente, de todo lo cual doy fe.-

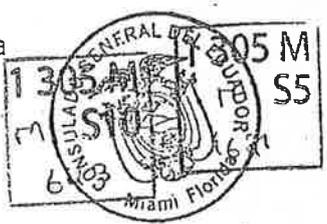

HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA
PODERDANTE


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR


Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Actas Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.- Dado y sellado, en Miami, Florida, el día 20 de septiembre de 2013


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR


Costo Consular: II 6.2 a
\$15,00


13/09/2013
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI FLORIDA

-28-
25

DR. LIDER MORETA GAVILANES



2013	17	01	04	D 015764
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

NOTARIA CUARTA

...TA AQUÍ LOS HA

Se otorgó ante mí sellada y firmada.

J.F.M.
DI DOS COPIAS

[Signature]
DR. LIDER MORETA
NOTARIO CUARTO

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Edmundo Gómez, con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, y de conformidad con el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el día de hoy en el registro de escrituras públicas del presente año, de la Notaría Cuarta a mi cargo, y en UNA FOJA PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, OTORGADO POR LA SEÑORA HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, A FAVOR DEL DOCTOR EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, ANTE LA SEÑORA KAREN BERENICE VELEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- En Quito, hoy día lunes catorce de octubre del año dos mil trece.-

[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

14 -
distrito

DR. LIDER MORETA GAVILANES

- 21 -
veinte y uno
52
Cantón y
dos

...TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada. En Quito hoy día miércoles treinta de octubre del año dos mil trece.-

[Handwritten Signature]
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Con esta fecha se tomó nota de la cancelación
de usufructo constante a Fs. 19353
No 22061 del Registro de propiedad
del Año 1998

Quito, a 13 de Noviembre de 2013



Resolución No. 001

RPQF 141551

-29-
Vente



-22-
Diez y dos
53
Cincuenta y
tres

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
 Dr. **EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA**
 C.I. **1700219650**
 FECHA AFILIACIÓN: **18/06/2001**
 FECHA EMISIÓN: **17/01/2013**
 VENCIMIENTO: **31/12/2014**



FIRMA REGISTRADA **6403**

-16-

27

5

Dr. Edmundo M. Gómez E.
ABOGADO
ESTUDIO JURIDICO

Cuenta y cuatro
- 23 -
Jefe Tres 54

- 21 -
Dante y uno

ANEXO 4

SEÑOR JUEZ DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, por mis propios derechos y en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, de la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, según Poder que adjunto y que dejando copias en autos se me devolverá originales, de estado civil divorciado, de setenta y tres años de edad, de profesión Abogado en Libre Ejercicio y domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA DE PARTICION DE BIENES. Adigo :

PRIMERO .- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO :

El día lunes veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecieron los señores cónyuges José Rafael Chávez Terán y Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, padres de mi Mandante, por sus propios derechos y procedieron a celebrar la escritura cuya copia certificada me permito adjuntar y que dejando copias en autos se me devolverá originales, en la cual consta que entregan en calidad de DONACION a sus dos hijas que responden a los nombres de HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA Y MARTHA FABIOLA CHÁVEZ ESPINOSA, el siguiente bien inmueble, con RESERVA DE USUFRUCTO : que está compuesto de casa y terreno, que tiene una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos (con los siguientes linderos: POR EL NORTE .- en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y cinco; POR EL SUR en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y tres; POR EL ORIENTE en una extensión de diecisiete metros con la calle Isla Isabela; y, POR EL OCCIDENTE .- En una extensión de diecisiete metros con el lote número cuarenta y uno.) Es necesario aclarar que los padres de mi Mandante, realizaron la donación del inmueble referido, con todas sus entradas, salidas, evidencias, usos y costumbres. No obstante a determinarse la cabida, linderos y demás características del lote de terreno y casa materia de la donación, quedó aclarado que éste constituye cuerpo cierto.

Los señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, padres de mi Mandante, fallecieron el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho y el dieciocho de abril del dos mil trece, respectivamente. En vista que la Donación referida en las anteriores tenía la RESERVA DE USUFRUCTO, mi Procurador Judicial, realizó los trámites correspondientes para cancelar dicha reserva de usufructo, cuya primera copia certificada me permito adjuntar en OCHO FOJAS útiles, que dejando copias en autos se me devolverá originales.

- 15 -

Según la Carta Catastral del año dos mil catorce, se desprende lo siguiente : AREA DE TERRENO Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, con un avalúo de Ciento veintiocho mil trescientos treinta y dos con cincuenta y ocho centavos, Dólares Americanos ; el AREA DE CONSTRUCCION cuatrocientos noventa y tres punto treinta y dos metros cuadrados, con un avalúo de Setenta mil ciento setenta y seis con treinta y tres centavos Dólares Americanos.

Finalmente, debo destacar que los únicos propietarios del bien inmueble somos : HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, mi Mandante y MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, debiendo aclarar que no se ha pactado indivisión , el inmueble se encuentra proindiviso y sobre el mismo no pesan gravámenes ni prohibiciones.

SEGUNDO .- DEMANDA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO :

1 .- Con los Antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante Usted, Señor Juez y en mi calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, mi Mandante demando a la señora MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, la PARTICION JUDICIAL de la casa y terreno signado con el número cuarenta y cuatro, ubicado en la calle Isla Isabela número novecientos ochenta y uno entre Río Coca y Tomás de Berlanga, perteneciente a la parroquia Benalcázar, del sector denominado " Jipijapa ", del cantón Quito, Provincia de Pichincha. Este inmueble que actualmente está compuesto por casa y terreno, tiene una superficie de Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos y cuyos linderos se encuentra expuestos en líneas anteriores de este libelo. Tramitada que sea la causa, Usted Señor Juez dispondrá la división del bien inmueble entre las dos beneficiarias de la referida Donación en partes iguales, según consta en la Escritura de Donación, cuya copia certificada adjunto a esta Demanda y de no ser posible la partición material, SE PROCEDA AL REMATE DEL BIEN RAIZ EN SU TOTALIDAD, mediante el trámite previsto en el Artículo 651 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con admisión de extras y siguiendo el mismo procedimiento que se ha señalado para el remate de bienes en juicio ejecutivo. El producto del remate será dividido entre las partes en forma equitativa y en partes iguales y que le corresponde a mi Mandante el 50%, así como, el producto del arriendo que generó el bien inmueble.

TERCERO .- CUANTIA :

La cuantía en la presente causa la fijo en la cantidad de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS.

CUARTO .- TRAMITE :

El trámite que debe darse a la presente acción es el de Partición, según lo previsto en el Artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

mandará a inscri
conformidad con
INTO .- CITACIO
e Demandada s
o de la casa No
tor Jipijapa de
uario.
TO .- Para fut
vincial, así com
EDMUNDO M
Matrícula No.

⁻²²⁻
deberá ser
Dr. Edmundo M. Gómez E.

ABOGADO

ESTUDIO JURIDICO

Cuentagayuno
-24-
deute y punto 55

mandará a inscribir la presente Demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito
conformidad con lo que dispone el Artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO.- CITACION :

La Demandada señora MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, se le citará en el segundo
piso de la casa No. N43-189 de la calle Isla Isabela entre Río Coca y Tomás de Berlanga,
Sector Lipijapa de esta ciudad de Quito, o en el lugar que oportunamente indicaré al señor
Ejecutor.

SEXTO.- Para futuras notificaciones señalo mi Casillero Judicial No. 2569 de la Corte
Provincial, así como el siguiente Correo Electrónico : dredmundogomez2012@hotmail.com

Qui
EDMUNDO M. GÓMEZ E.

Matrícula No. 6403 CAP

*-22-
Deute y tres*

*Cuentas y ses
-25-
Deute y seis*

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

Ingresado por: ALMEIDAM

Recibida el día de hoy, miércoles treinta de julio del dos mil catorce, a las dieciseis horas y veinte y cuatro minutos, el proceso ESPECIAL por JUICIO DE PARTICIÓN seguido por: DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA HILDA EULALIA) en contra de CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA, en: 24 foja(s), adjunta UNA DEMANDA Y TRES COPIAS, UN PODER ESPECIAL, UNA DONACION CON PRESENCIA DE USSUFRUCTO, UNA CANCELACION DE USUFRUFRUCTO Y COPIA DE CREDNEICIAL PROFESIONAL. Por sorteo su conocimiento correspondió al UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PIC Y al número: 17204-2014-4549.

QUITO, Miércoles 30 de Julio del 2014.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTON QUITO, PICHINCHA
MAYRA ALEJANDRA ALMEIDA
RESPONSABLE DE SORTEOS

RAZON: Siento por tal que la presente causa signada con el número 17204-2014-4549, se recibe en esta Secretaría el 31 de julio del 2014, a las 10h45. Se agrega copia de la demanda al Libro Copiador de Demandas respectivo y el día de hoy entrego al señor Juez DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO para su conocimiento y dictamen que corresponda en derecho. LO CERTIFICO.- Quito, 31 de julio del 2014.

DR. CARLOS E. MORALES C.

SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17204-2014-4549

Casilla No: **2569**

Quito, martes 12 de agosto del 2014

A: DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA HILDA EULALIA)

Dr./Ab.:

En el Juicio Especial No. 17204-2014-4549 que sigue DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA HILDA EULALIA) en contra de CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO, JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 12 de agosto del 2014, las 11h17.- **VISTOS.-** 1).- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de esta Judicatura, Cuarta de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, y en virtud de la Acción de Personal No. 604-DP-DPP de 22 de marzo del 2011 y la razón de sorteos.- 2).- En lo principal, la demanda ' que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite ordinario .2).- Agréguese al proceso los documentos al libelo inicial, y acosta del accionantes concede el desglose, dejándose en el proceso copias certificadas de dichos documentos.3).- en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia- CÍTESE a la demandada MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOZA en el lugar que se indica en la demanda. 4).- Cuéntese en la presente causa con los representantes legales del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito. 5).- Inscríbese esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, conforme así lo dispone el Art 1000 del Código de Procedimiento Civil.- 6).- La demandada tiene 15 días, para contestar la demanda, y proponer las cuestiones de resoluciones previas que se considere asistida, para viabilizar la partición.7).- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor y el procurador judicial de Ilda Eulalia Chávez Espinoza, así como el correo electrónico constante en la demanda.-CITESE.- NOTIFIQUESE f).- **DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO, JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON S;**

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. CARLOS E. MORALES C.

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON



REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Oficio No. 0241-2015-UJCFMNYAP-EG-CM
Quito, 28 de enero del 2015

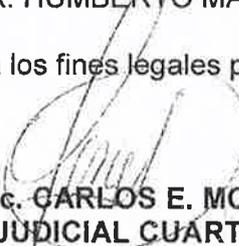
SEÑOR
PROCURADURIA METROPOLITANA DEL CANTON QUITO
EN QUITO.-

Hago saber: Dentro del Juicio de Partición de Bienes Nro. 2014-4549 seguido por HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA en contra de MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA hay lo siguiente:

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 24 de diciembre del 2014, a las 08h50.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado mediante Acción de Personal Nro. 9194-DP-UPTH, de fecha 15 de diciembre del 2014.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el DR. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, con fecha 17 de diciembre del 2014, a las 15h46; atendiendo el mismo y previo a proveer lo que en derecho corresponda, remítase copias certificadas de la demanda a la Procuraduría Metropolitana del cantón Quito, conforme solicita en su Oficio de fecha 14 de noviembre del 2014, a las 12h01; (Expediente en Procuraduría No. 2014-04037), para lo cual y debido al volumen del expediente se le requiere a la accionante comparezca a esta Unidad Judicial en horas y días laborables, a fin de que reproduzca la copias y retire el oficio para la referida institución.- NOTIFIQUES.- f) DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO, JUEZ

Lo que le comunico a usted para los fines legales pertinentes.


DR. Msc. CARLOS E. MORALES C.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Oficio No. 1375-2014-UJECFMNYAP-MA-JM
Quito, 22 de octubre del 2014

SEÑOR:
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.-
QUITO.-

Hago saber En el juicio de Alimentos No. 2014-43 49 seguido por HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOZA en contra de MARTHA FABOLA CHAVEZ ESPINOZA. Hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-Quito, miércoles 23 de octubre del 2014, las 13h32. Avisa conocimiento en virtud de la orden de personal N. 7367-DE-UPTE, con fecha 03 de Octubre del 2014, en mi calidad de Jueza Encargada de esta Unidad Judicial.- Agregase al proceso el escrito que antecede.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda cuéntese con el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas, conforme lo dispuesto por el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil y 473 de la COYAD, a fin de que se pronuncie sobre la demanda de Partición presentada por la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa de fecha 30 de julio del 2014.--OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-*f*.-DRA. BLANCA CARMITA PEÑALOZA, JUEZA ENCARGADA.-

Lo que le comunico a usted para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

27 OCT 2014

Alcaldía
Metropolitana
RECEPCIÓN

[Handwritten signature]



ALCALDÍA

Número de Trámite:	ALC-2014-3786
Fecha:	27/10/2014
Asunto:	TRAMITE LEGAL
Cédula:	
Nombres:	CARLOS MORALES
Apellidos:	CONSEJO DE LA JUDICATURA
Dirección:	
Teléfono Local:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	
Representante Legal:	
Número de GDOC:	
Observaciones:	

~~9~~
16

FUNCIÓN JUDICIAL

114861768-NP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 1720420144549, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 2569
Casillero Judicial Electrónico No: 1700219650
dredmundogomez2012@hotmail.com

Fecha: 21 de junio de 2018

A: DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA-HILDA EULALIA)

De/Ab.: EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 1720420144549, hay lo siguiente:

Quito, jueves 21 de junio del 2018, las 16h01, Agréguese al proceso el escrito que antecede, puesta a mi conocimiento en esta fecha.- En atención al mismo, previo a proveer lo pertinente se dispone: La parte accionante presente el informe favorable del respectivo consejo, de conformidad con el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, que establece, "... En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo consejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula..."

NOTIFIQUESE

*)- EDISON PATRICIO GUALOTUÑA ASIMBAYA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

VELASCO GARCIA LORENA PAULINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

-8-

Dr. Edmundo M. Gómez E.

ABOGADO

ESTUDIO JURIDICO

ANEXO 8

SEÑOR DOCTOR EDISON PATRICIO GUALOTUÑA ASIMBAYA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EOL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DOCTOR EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, por mis propios derechos y en mi calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, dentro del Juicio Especial de Partición signado con el No. 17204-2014-4549, que sigo en contra de Martha Fabiola Chávez Espinosa, respetuosamente comparezco y digo :

I

De acuerdo a lo dispuesto por su Señoría en Providencia de 24 de diciembre de 2014, las 08H50, se remitió copias certificadas de la demanda a la Procuraduría Metropolitana del cantón Quito, acto que se cumplió mediante oficio No. 0241-2015-UJCFMNYAP-EG-CM, de 28 de enero del 2015, cuya copia me permito adjuntar en la que se encuentra inserto el sello de la recepción, en dicha Procuraduría, de los documentos citados.

II

Una vez que se ha cumplido lo dispuesto por Usted, Señor Juez, sírvase atender mi petitorio de del miércoles 17 de diciembre del 2014, con el fin de agilizar el desarrollo de la causa.

III

Notificaciones las continuaré recibiendo en mi casillero judicial No. 2569 que tengo señalado.

Dr. EDMUNDO M. GOMEZ E.

Matrícula No. 6403 CAP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

CSV: 3a2dc6ee-a0bd-4b15-9184-a29a8e75dc06

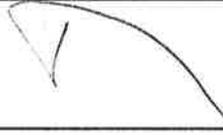
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17204-2014-4549(1)

Juez(a): GUALOTUÑA ASIMBAYA EDISON

Recibido el día de hoy lunes dos de febrero del dos mil quince, a las: quince horas y cuarenta minutos, presentado por DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA HILDA EULALIA). Adjunta:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Escrito	proveer escrito	PROVEER ESCRITO



RESPONSABLE DE SORTEOS

Notaria 4ta
22 SEP 1993

23.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.-El Estado y las autoridades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, realizados por Agente Diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tampoco requerirán nueva legalización o autenticación de documentos otorgados ante los Cónsules del Ecuador, en ejercicio de funciones notariales. Sin embargo la calidad de CONSUL AD-HONOREM deberá certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y constará en el respectivo documento.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador
Ministerio de Relaciones Exteriores
Notaria 4ta

FOLIO NO. 1.

En la ciudad de Miami, Condado Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora HILDA EULALIA CHAVEZ DE ECHEVERRIA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero uno siete ocho ocho cero cero (1701788000), domiciliada en el 921 N.E. 27 Ave. Hallandale, Florida 33009, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero cero dos dos uno uno cuatro cuatro (170022114-4) domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador.- a) Al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- YO, HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, portadora de la cédula de identidad No 170178800-0 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada con residencia en la ciudad de North Miami, de los Estados Unidos de América, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi hermana la señora MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, portadora de la cédula de identidad No 1700221144, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo siguiente: a) Para que me represente en una de las Notarias del Cantón Quito y pueda suscribir y en ella aceptar la DONACION, que hicieran mis padres los señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN y señora DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, consistente en un terreno y casa habitación la misma que se encuentra ubicada en el sector Jipijapa de la Parroquia Urbana Benalcazar de la calle Isla Isabe No 981, correspondiente al No de lote 44 de esta misma ciudad de Quito. Por lo tanto mi prenombrada mandante podrá firmar en un de las Notarias tal aceptación de donación y solicitar la correspondiente escritura para la inscripción en el Registro de la Propiedad, en el mencionado documento público, deberá constar, en una de la cláusulas que mis padres los señores JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN Y SEÑORA ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, se reservan para si el usufructo sobre el inmueble objeto de la presente donación durante toda su vida. Al efecto también se le confiere las facultades...



13

Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leído que le fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo, en unidad de Acto al pie de la presente. De todo lo cual doy fe.-----

Hilda E. Chavez E.
F) HILDA EULALIA CHAVEZ E.
PODERDANTE

Terেসita M. de Suarez
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO.-Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el libro de Escrituras Públicas que, de conformidad con la ley se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Terেসita M. de Suarez
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$60.00
PARTIDA ARANCELARIA: 111-15b



RAZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en los registros de la Notaria Cuarta a mi cargo, en una foja útil el documento que antecede. Quito, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Se protocolizó, ante mí y en fe de ello confiero esta - TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada. Quito, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

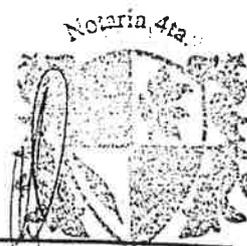
Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán

Quito - Ecuador

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION

Dí: 2 COPIAS

W.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miercoles, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, YÓ DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, y en atención a la petición presentada por los cónyuges JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN y doña DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, casados, por sus propios derechos, tendientes a acreditar sus patrimonios para efectos de la donación que van a efectuar en favor de sus hijas señoras MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA e HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, el inmueble signado con el número cuarenta y cuatro (Nº 44), situado en el sector denominado "Jipijapa", de la parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados más o menos y está linderado de la siguiente forma: POR EL NORTE.- en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y cinco; POR EL SUR.- en una extensión de treinta y cinco metros con el lote número cuarenta y tres; POR EL ORIENTE.- en una extensión de diecisiete metros con calle Isla Isabela;

-35-
12

1 y, POR EL OCCIDENTE.- en una extensión de diecisiete metros
2 con el lote número cuarenta y uno. Este inmueble lo
3 adquirieron mediante adjudicación y partición a la
4 Cooperativa de Colectivos "Quito" según escritura pública
5 celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta
6 y ocho e inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y
7 año, me solicitan que para tal propósito recepte las
8 declaraciones juramentadas tanto de los peticionarios como
9 de los testigos señores OLGA CLADYS ALARCON EGAS, portadora
10 de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero cero
11 cuatro seis cuatro dos cinco; y, la señorita GRIMALDA FATIMA
12 PALMA VARGAS, portadora de la cédula de ciudadanía número
13 uno siete uno uno siete siete uno cero siete nueve, al
14 tenor del siguiente interrogatorio que en escrito han
15 adjuntado. Por lo que, en ejercicio de la fe pública de
16 la que me hallo investido y de conformidad con la facultad
17 prevista en el numeral once del artículo dieciocho de la
18 Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria, expedida
19 el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis
20 y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número
21 sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo
22 a receptor la declaración juramentada de los comparecientes
23 José Rafael Chávez Terán y doña Dolores Ernestina Espinosa
24 Pepinosa, quienes dicen ser mayores de edad, casados entre
25 sí, de profesión jubilado y haceres domésticos respectiva-
26 mente, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta
27 ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y al efecto,
28 instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

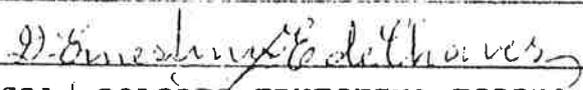
decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas de perjurio, con juramento, declaran que son propietarios del lote de terreno signado con el número cuarenta y cuatro, ubicado en el sector denominado "Jipijapa" perteneciente a la parroquia Renalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha, de aproximadamente quinientos noventa y cinco metros cuadrados, adquirido mediante adjudicación y partición a la Cooperativa de Colectivos "Quito", según escritura pública celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Quinto, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita el veinte y cinco de junio del mismo año. Los comparecientes declaran que con la Donación que efectuarán en favor de sus hijas MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA e HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA, sus patrimonios no se les mermará sensiblemente, toda vez que se reservarán el usufructo del inmueble materia de Donación, el mismo que garantizarán la existencia de los Donantes. Presentes los testigos señores Olga Gladys Alarcón Egas y Grimalda Fátima Palma Vargas, así mismo instruidos sobre la seriedad del juramento y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, con juramento, dicen ser mayores de edad, casada y soltera respectivamente, residentes en esta ciudad de Quito, manifiestan que, efectivamente conocen que lo declarado por los comparecientes señores José Rafael Chávez Terán y doña Dolores Ernestina Espinosa Pepinosa, es la realidad de los hechos, que a ellos les consta personalmente y que la donación que van a realizar a sus hijas no afecta en nada para

30-
11

1 su congrua y normal subsistencia. El original de esta
2 diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría,
3 extendiendo dos copias certificadas de la misma, para los
4 efectos legales pertinentes. Los comparecientes, se afirman
5 y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, el
6 Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

7
8 
9 SR. JOSE RAFAEL CHAVEZ TERAN

10 C.I. 170022112 - 8
11

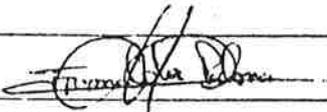
12
13 
14 SRA. DOLORES ERNESTINA ESPINOSA P.

15 C.I. 170047648 - 2
16

17 
18 SRA. OLGA GLADYS ALARCON EGAS

19 C.I. 1800046425
20

TESTIGO

21 
22 SRTA. GRIMALDA FATIMA PALMA VARGAS

23 C.I. 171177107-9
24

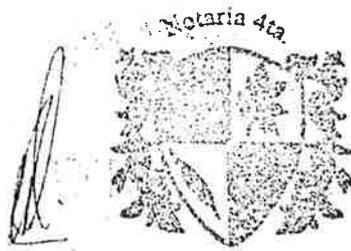
TESTIGO

25 Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL
26 CANTON QUITO.
27

28 A CONTINUACION COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS CEDULAS DE



DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán

CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES Y TESTIGOS.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CIUDADANIA 170022112-8
CHAVEZ TERAN JOSE RAFAEL
01 SEPTIEMBRE 1.903
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
02 184 00598
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 03



J. R. Chavez Teran

ECUATORIANA ***** V4344V3222
CASADO ERNESTINA ESPINOSA
SECUNDARIA UNILADO
NOISES CHAVEZ
ENCARNACION TERAN
QUITO 28/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Ernestina Espinosa
184237

CIUDADANIA 170047618-2
ESPINOSA PEPINOSA DOLORES ERNESTINA
29 FEBRERO 1.912
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
16 051 05857
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66



Dolores Ernestina Espinosa

ECUATORIANA ***** V33313222
CASADO RAFAEL CHAVEZ
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
JOSE ESPINOSA
DOLORES PEPINOSA
QUITO 12/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

163314

CIUDADANIA 180004442-5
ALARCON ECAS OLGA GLADYS
21 OCTUBRE 1.938
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 137 00826
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 38



Olga Gladys Alarcon Ecas

ECUATORIANA ***** V4444V4444
CASADO ABSECON LOGRONO LOZA
SUPERIOR VISITADOR SOCIAL
CONSEJO PARROQUIAL
ELVION ECAS
QUITO 09/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

578514



37 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171177107

PALMA VARGAS CRINALDA FATIMA

21 AGOSTO 1971

BOLIYAR/CHIMBO/ASUNCION

03 295 00104

BOLIYAR/CHIMBO

ASUNCION

71

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA*****

E333312122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL QUEKUBIN PALMA

MARIA DOLores VARGAS

QUITO 20/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0102688

FORMA NO.



HASTA AQUI LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA.

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta - PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de otorgamiento.

[Handwritten Signature]
Dr. Jaime Pallón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CIUDADANIA 170022112-0
CHAVEZ TERAN JOSE RAFAEL
01 SEPTIEMBRE 1.903
IMBABURA/OTAYALO/JORDAN
02 184 00598
IMBABURA/ OTAYALO
JORDAN 03

Rafael Chavez Teran



ECUATORIANA 44444444 V4344V3222
CASADO ERNESTINA ESPINOSA
SECUNDARIA UNILADO
NOISES CHAVEZ
ENCARNACION TERAN
QUITO 20/03/74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Ernestina Espinosa
184237



CIUDADANIA 170017618-0
ESPINOSA PEPINOSA DOLORES ERNESTINA
29 FEBRERO 1.912
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
16 051 03857
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

Ernestina Espinosa



ECUATORIANA 44444444 V322313222
CASADO RAFAEL CHAVEZ
SECUNDARIA QUENACER DOMESTICOS
JOSE ESPINOSA
DOLORES PEPINOSA
QUITO 12/04/74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

163314



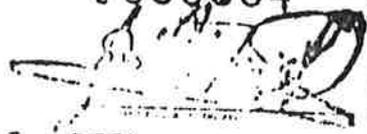
CIUDADANIA 170022114-4
CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA
22 FEBRERO 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 306 00916
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

Martha Fabiola Chavez Espinosa



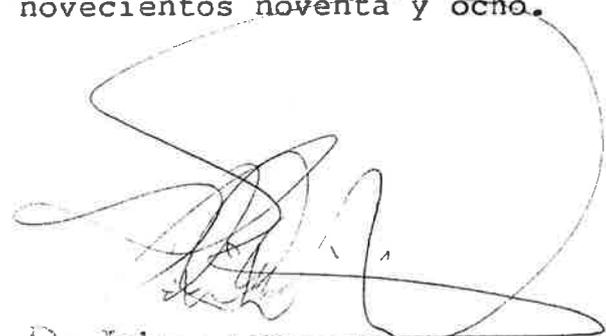
ECUATORIANA 44444444 E333311222
CASADO FRANKLIN CEYALLUS
SUPERIOR VISITADOR SOCIAL
RAFAEL CHAVEZ
ERNESTINA ESPINOSA
QUITO 27/08/97
27/08/2009

0838934



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y COPIAS FOTOSTATICAS
DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta - **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada hoy día veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fo. 19353 N° 22061 del Registro de PROPIEDAD ORDINARIA. Tomo 129 y en el REGISTRO DE HIPOTECAS de igual Clase y Tomo.


07/10/98

Quito, a 3 de *Diciembre* 1998
EL REGISTRADOR



PROPIEDAD



NO. B
3264575



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Oficina de Registro Civil de Yumbú.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Nº 14
Espinoza
Rafael
Espinoza
Ernestina
Espinoza

estirado: ...
esta parroquia ...
partido del Matrimonio Civil ...
de Yumbú ...
hubo mil ...

15
16
17
18
19
20

el 2 de
Noviembre
de 1934

y cuatro; entre Don Rafael
Espinoza, de profesión telegrafista,
nacido en esta parroquia de
veinte y ocho años de edad; hijo
de los Señores Marcos Espinoza y
Carmen Zúñiga, y Doña Ernestina
Espinoza, de profesión Institutora,
de veinte y dos años de edad;
hija de los Señores Marcos Espinoza y
Dolores Sepinos.

Yumbú febrero 15 de 1946

El Sr. del Registro.

M. Antonio Zúñiga

El Secretario
Francisco Espinoza



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección : Piedrahita 359 y Clemente Ponce
E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos : 593 2 521734 - 529519 540206
Fax : 593 2 566233

CERTIFICADO DE VENTAS: 53874

FECHA DE INGRESO: 31-III-2003

FECHA DE ENTREGA: 3-IV-2003

CERTIFICADOR: RA

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que; A fojas 19353 Nr 22061 de PO tomo 129, y con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, de la cual consta que; los cónyuges JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ TERÁN Y DOLORES ERNESTINA ESPINOSA PEPINOSA, dona en favor de sus hijas MARTHA FABIOLA CHÁVEZ ESPINOSA casada quien comparece en nombre y representación de su hermana HILDA EULALIA CHÁVEZ ESPINOSA, al lote y casa signada con el número CUARENTA Y CUATRO ubicado en la calle Isla Isabela número NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO entre Río Coca y Tomás de Berlanga parroquia BENÁLCAZAR de este cantón, los donatario se reservan el DERECHO DE USUFRUCTO mientras vivan.- Al margen de la inscripción no se encuentran marginadas ventas.- TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- Quito treinta y uno de marzo del dos mil tres.

EL REGISTRADOR



30-
-7-

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Oficio No. 0241-2015-UJCFMNYAP-EG-CM
Quito, 28 de enero del 2015

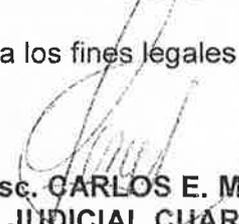
SEÑOR
PROCURADURIA METROPOLITANA DEL CANTON QUITO
EN QUITO.-

Hago saber: Dentro del Juicio de Partición de Bienes Nro. 2014-4549 seguido por HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA en contra de MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA hay lo siguiente:

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 24 de diciembre del 2014, a las 08h50.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado mediante Acción de Personal Nro. 9194-DP-UPTH, de fecha 15 de diciembre del 2014.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el DR. EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, con fecha 17 de diciembre del 2014, a las 15h46; atendiendo el mismo y previo a proveer lo que en derecho corresponda, remítase copias certificadas de la demanda a la Procuraduría Metropolitana del cantón Quito, conforme solicita en su Oficio de fecha 14 de noviembre del 2014, a las 12h01; (Expediente en Procuraduría No. 2014-04037), para lo cual y debido al volumen del expediente se le requiere a la accionante comparezca a esta Unidad Judicial en horas y días laborables, a fin de que reproduzca la copias y retire el oficio para la referida institución.- NOTIFIQUES.- f) DR. HUMBERTO MANUEL ALBAN PINTO, JUEZ

Lo que le comunico a usted para los fines legales pertinentes.


DR. Msc. CARLOS E. MORALES C.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA



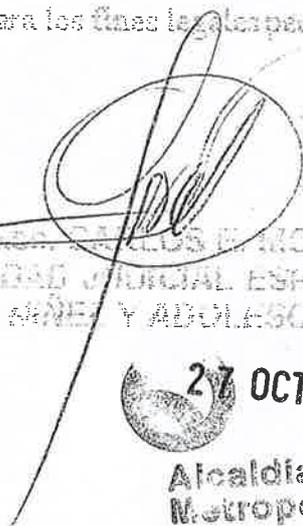
Oficio No. 1975-2014-DJECFMNYAP-NA-JM
Quito, 27 de octubre del 2014

SERVA:
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.-
QUITO.-

Hago saber en el juicio de Alimentos Rec. 2014-4849 seguida por HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA en contra de MARTHA RADIOLA CHAVEZ ESPINOSA. Hay lo siguiente:

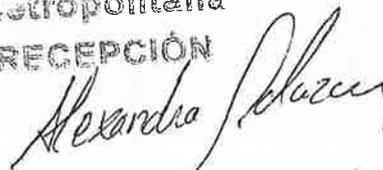
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RICHINCHA-Quito, miércoles 23 de octubre del 2014, las 13h32. Ante reconocimiento en virtud de la acción de posesión N- 7367-DP-UPTH, con fecha 03 de Octubre del 2014, en mi calidad de Jueza Encargada de esta Unidad Judicial.- Apróvese al proceso el escrito que antecede.- Previo a disponer lo que en derecho correspondiere cuéntese con el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas, conforme lo dispuesto por el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil y 473 de la COTAB, a fin de que se pronuncie sobre la demanda de Partición presentada por la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa de fecha 30 de julio del 2014.--OFCIESE Y NOTIFIQUESE.- R).-DRA. BLANCA CARMITA PEÑALOZA, JUEZA ENCARGADA.-

Lo que le comunico a usted para los fines legales pertinentes.


SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RICHINCHA

27 OCT 2014

Alcaldía
Metropolitana
RECEPCIÓN





ALCALDÍA

Número de Trámite: ALC-2014-3786

Fecha: 27/10/2014

Asunto: TRAMITE LEGAL

Cédula:

Nombres: CARLOS MORALES

Apellidos: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dirección:

Teléfono Local:

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

Representante Legal:

Número de GDOC:

Observaciones:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2015-02273

JUICIO No. 17204-2014-4549

-141-
OCTO
CORREO
y 000

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A 004 de 12 de febrero del 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. 04 de fecha 16 de abril del 2015, quien suscribe Dr. MARCO ANTONIO PROAÑO DURÁN, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano de patrocinio, ejerzo la Representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, comparezco dentro del juicio de partición No. 17204-2014-4549, que sigue la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA en contra de MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA, a usted, dentro de término, digo:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA PRETENSIÓN DE LA PARTE ACTORA:

La parte actora, conforme se desprende del libelo de demanda, pretende que usted señor Juez al momento de dictar la sentencia declare la PARTICION del inmueble signado con el número n43-189 de la calle Isla Isabela del sector Jipi Japa, del Distrito Metropolitano de Quito.

Con oficio No.0008781 de 27 de agosto de 2015, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que la demanda se refiere al inmueble que se encuentra registrado a nombre de la señora CHAVEZ ESPINOSA MARTHA FABIOLA, predio No. 19413, clave catastral 11506-01-003. Continúa indicando que la demanda involucra a la totalidad del inmueble ubicado en la jurisdicción de la Administración Zona Norte.

En esa virtud, la intervención del Municipio de Quito, en el presente juicio obedece a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece:

“... En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula...”

Por lo expuesto, en caso de fraccionarse el inmueble motivo del juicio, se dará cumplimiento a la precitada norma, para lo que usted señor Juez se servirá disponer que el interesado



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

presente en su despacho la autorización municipal de fraccionamiento del inmueble materia del juicio.

II. PATROCINIO:

Faculto al doctor Rolando Ruiz Merino de la Administración Zonal Norte, para que suscriba los escritos que fueren necesarios e intervenga en las diligencias que correspondan en el patrocinio de esta causa.

III. NOTIFICACIONES:

Notificaciones que les correspondan a las autoridades municipales las recibiremos en la casilla judicial No. 3261 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico rolando.ruiz@quito.gob.ec.


Dr. Marco Antonio Proaño Durán
PROCURADOR METROPOLITANO


Dr. Rolando Ruiz Merino
Mat. 4276 C.A.P.

UNIDAD
ADOLESC

Juez(a): EC

No. Juicio:

Recibido el
nueve min

* PROVEE

En uno foj

1. Escr

Dr. Edmundo M. Gómez E.
 ABOGADO
 ESTUDIO JURIDICO

SEÑOR DOCTOR EDISON PATRICIO GUALOTUÑA ASIMBAYA,
 JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA
 , MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA
 PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
 QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Doctor EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA, en mi calidad de Procurador
 Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, dentro del Juicio Especial de
 PARTICIÓN que sigo en contra de la señora Martha Fabiola Chávez Espinosa,
 respetuosamente comparezco y digo :

I

Consta de autos a fojas ciento cuarenta y uno la comparecencia del representante
 legal del I. Municipio Metropolitano de Quito, el señor Doctor MARCO ANTONIO
 PROAÑO DURAN, en su calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio ,
 ejerciendo la Representación Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano
 de Quito y " compareciendo dentro del Juicio de Partición No. 17204-2014-
 4549, que sigue la señora HILDA EULALIA CHAVEZ ESPINOSA en contra de
 MARTHA FABIOLA CHAVEZ ESPINOSA..... "

II

La mencionada Institución tiene la documentación recibida en el Expediente No.
 2015-02273.

III

Con el fin de dar cumplimiento a lo que al respecto dispone el Artículo 473 del
 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, citado
 por su Señoría en auto de 21 de Junio de 2018, las 16HD1, sírvase Señor Juez
 disponer que por Secretaría se elabore el petitorio correspondiente a fin de que el
 Concejo Municipal apruebe la partición motivo de este juicio, trámite que lo puedo
 realizar personalmente, salvo mejor criterio de su parte.

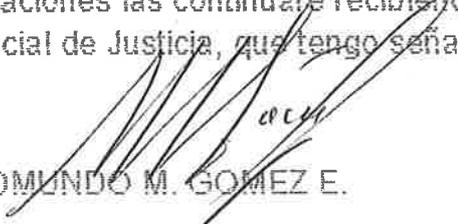
IV

En caso de no ser así el procedimiento , Usted Señor Juez se dignará atenderme
 con las debidas explicaciones (instrucciones) que sean del caso, este petitorio.

V

ANEXO 11

Notificaciones las continuaré recibiendo en mi Casillero Judicial No. 2569 de la Corte Provincial de Justicia, que tengo señalado.


Dr. EDMUNDO M. GOMEZ E.

Matrícula No. 6403 CAP

FUNCIÓN JUDICIAL



116083277-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 1720420144549, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 2569
Casillero Judicial Electrónico No: 1700219650
dredmundogomez2012@hotmail.com

Fecha: 16 de julio de 2018

A: DR. EDMUNDO GOMEZ (PROCUADOR JUDICIAL DE CHAVEZ ESPINOSA HILDA EULALIA)

Dr/Ab.: EDMUNDO MANUEL GOMEZ ESPINOSA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 1720420144549, hay lo siguiente:

Quito, lunes 16 de julio del 2018, las 13h11, VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Jueza Encargada de esta Judicatura, Ab. Chávez Coello Irina Miroslava, mediante Acción de Personal Nro. 6813-DP17- 2018-MP, de fecha 2 de julio del 2018.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el doctor Edmundo Manuel Gómez Espinosa, Procurador Judicial d a señora Hilda Chavez Espinosa. En atención al mismo se dispone: De cumplimiento a lo ordenado en decreto anterior, esto es, haga la gestión necesaria a fin de que haga llegar el informe favorable para que se pueda realizar la partición respetiva. NOTIFIQUESE.

ñ.- CHAVEZ COELLO IRINA MIROSLAVA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

VELASCO GARCIA LORENA PAULINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL